

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00001-00
Demandante(s):	Robinson Forero Flórez
Demandado(a):	María Nasly Guzmán Rojas
Tema:	Contrato de trabajo - pago de acreencias laborales - falta de legitimación en la causa por pasiva.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 10 de febrero de 2021

Hora inicio: 9:10 a.m.

Hora fin: 9: 53 a.m.

Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 10 de febrero de 2021

Hora inicio: 9: 53 a.m.

Hora fin:

Sujetos del proceso:

Demandante: Robinson Forero Florez

Apoderado(a): Sol Ángel del Pilar Sandoval Poloche

Demandado(a): María Nasly Guzmán Rojas

Apoderado(a): Carlos Iván Leyva Palacios

Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020. En el día y hora señalada anteriormente.

Se dejó constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Ante las manifestaciones de las partes se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin resolución de excepciones

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda, se pasó a la etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifestaran si advertían algún tipo de irregularidad que requiera enmendarse.

Sin advertencias de irregularidades por las partes, el Despacho tampoco consideró necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a esta actuación se le está imprimiendo el trámite que legalmente le corresponde y no se observó causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se propuso a las partes excluir del debate probatorio los hechos séptimo, octavo noveno, decimo, once y doce, esto es los que establecen la omisión de pago de prestaciones y afiliaciones al sistema de seguridad social, lo cual fue aceptado

Problema jurídico:

El problema jurídico se centra en establecer si entre las partes en contienda existió un contrato de trabajo entre vigente entre el 12 de mayo de 2014 y el 24 de agosto de 2019. En caso afirmativo, si la demandada adeuda los valores reclamados en la demanda.

En caso de salir avante las pretensiones, se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, y que denominó:

- ✓ COBRO DE LO NO DEBIDO
- ✓ ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA DEL DEMANDANTE
- ✓ INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DEMANDADA

De la propuesta del problema jurídico planteada por el Despacho se le corrió traslado a las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo con ello.

DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Las allegadas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo.

Interrogatorio de parte:

Se decretó el interrogatorio de parte de María Nasly Guzmán Rojas

Testimoniales:

Se escucharán los testimonios de:

- ✓ DIEGO ARMANDO RINCON GARZON
- ✓ CARLOS ANDRES CABALLERO SALINAS

Se aceptó el desistimiento de los testimonios de MANOLO CONTRERAS y FERLEY ARAGON RODRIGUEZ

Exhibición de documentos.

Se decretó la prueba solicitada de exhibición de documentos, y por consiguiente, la parte demandada deberá aportar los documentos que soporten pago de acreencias laborales.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

Las que fueron allegadas con la contestación de la demanda a las cuales se les dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo.

Interrogatorio de parte:

Se decretó el interrogatorio de parte del demandante ROBINSON FORERO FLOREZ

Testimoniales:

Se recibirán los testimonios de:

- ✓ JHON JAIRO GUZMAN ROJAS
- ✓ LILIANA SHIRLEY GUZMAN ROJAS
- ✓ OSCAR HERRERA TOLE
- ✓ FABIAN DELGADILLLO

Se aceptó el desistimiento del testimonio de GABRIEL SALCEDO ALVAREZ

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: acepta desistimiento de prueba y decreta prueba de oficio.

La parte demandante desistió del interrogatorio de parte a la demandada, se aceptó tal desistimiento y se decretó de oficio el interrogatorio a MARIA NASLY GUZMAN ROJAS.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia se tuvo por finalizada la misma.

Acto seguido la titular del Despacho se constituyó en audiencia pública para adelantar audiencia de trámite y de juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., como fue ordenado en auto anterior.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)**

Instalación y constancia de asistencia

Se deja constancia de que a la presente diligencia asisten los mismos comparecientes que se encontraban en la audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S. y que ya están plenamente identificados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudaron los interrogatorios de:

- MARÍA NASLY GUZMÁN ROJAS
- ROBINSON FORERO FLOREZ

Los testimonios de:

- ✓ DIEGO ARMANDO RINCON GARZON
- ✓ CARLOS ANDRES CABALLERO SALINAS
- ✓ JHON JAIRO GUZMAN ROJAS
- ✓ FABIAN DELGADILLLO
- ✓ OSCAR HERRERA TOLE
- ✓ LILIANA SHIRLEY GUZMAN ROJAS

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DE FALLO

Escuchados los alegatos de conclusión, se declaró un receso para proferir sentencia.

Reanudada la audiencia, se procedió a emitir la siguiente, sentencia previa las consideraciones

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada MARIA NASLY GUZMAN ROJAS de las pretensiones incoadas por ROBINSON FORERO FLOREZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de 4% sobre el valor de las pretensiones

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente decisión, se dispone la consulta de la sentencia a favor de la parte actora ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que el demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

Debido a que por error involuntario se omitió dar traslado de la decisión a la parte demandada, se reanudó la audiencia. La parte pasiva no interpuso recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de

estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

Parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9593ed5d-f9e2-4a03-bd5d-46305b7448bd?vcpubtoken=48cbb2b2-7028-441a-bd30-874ec1d67094>

Parte 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e04f25da-2a7c-48e2-b0ee-38b1b1626422?vcpubtoken=7021b60d-4072-44c7-8a9e-b7e12ed71926>

Parte 3 <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/150a20c0-7da6-4e1e-89f5-fb8cd731fb76?vcpubtoken=00e05bf6-d59e-4194-9b4d-175d167f2352>

Parte 4: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f4a533f0-5a40-4ebf-8a70-5bc9eb4df8f2?vcpubtoken=de4b3503-1d10-4f56-82e1-ac0692b31da1>

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acd011567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eae5ad7aa90b25c4dfec946e0ff2f6543395b98a3b2f69ac3e140ca8b08
dob08

Documento generado en 23/02/2021 10:36:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>